

nos de la Casa y Señora de la Salte de Elorua
 que sean que en el dicho mes en ella = 1
 en quanto a lo que se refiere a este año
 fues en el mes de Julio para probar
 a ver si se puede hacer alguna mejora
 en esta parte de la maquinaria que ayo =
 tamba el dicho que la razon referi =
 da para tener el Sr. Don Domingo
 de Don Narcisca y disponga en esta
 parte lo que fuere conveniente = 2
 Consejo se acuerda lo siguiente. 2º frame
 Sr. D. Juan de Dios y los demas de su
 Novins en el mes de Agosto de la
 costumbre y en fee de todo frame y
 Sr. D. Juan de Dios =

Juan Manuel de los Andarza
 y Salazar

Don Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios

En la Sala de las Casas del Consejo a 10

zaval Fran. Donacio delcoro Muzizaval Anon
 de Saramaya Pedro Legorazant Juan Perez
 Acarpoza Antonio delguino Antonio de Sr
 aguirre Joseph de Muzizaval Arana. Joseph
 de Muzizaval Domingo de Mendizaval Loren
 de Loran Pedro de Echaurra Pedro de Aguirre
 Joseph de Muzizaval Joseph de Muzizaval Donacio de
 Loran Pedro de Muzizaval Juan de Muzizaval Juan
 Muzizaval de Muzizaval Muzizaval Loren delcoro Muzizaval
 de Muzizaval Muzizaval de Muzizaval Antonio de Muzizaval
 de Muzizaval de Muzizaval Muzizaval de Muzizaval
 Lucas de Muzizaval Juan de Muzizaval Miguel
 de Muzizaval Loren de Muzizaval Joseph de
 Muzizaval Juan de Muzizaval Domingo de Muzizaval
 Juan de Muzizaval Juan de Muzizaval Juan de Muzizaval
 Pedro Muzizaval de Muzizaval Nicolas Antonio de
 Muzizaval Juan de Muzizaval de Muzizaval Juan
 de Muzizaval Juan de Muzizaval Muzizaval de Muzizaval
 de Muzizaval de Muzizaval Muzizaval de Muzizaval
 de Muzizaval Pedro de Muzizaval Juan de Muzizaval
 de Muzizaval de Muzizaval Joseph de Muzizaval de
 de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval
 Miguel de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval
 de Muzizaval Juan de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval
 de Muzizaval Antonio de Muzizaval Miguel de Muzizaval
 de Muzizaval Pedro de Muzizaval de Muzizaval de Muzizaval

#

Nombrados
a cada porción
del feudo
buen día
Como otras
Cortes

Caso y cosas que se puedan ejercer y mediar
entre el dho. y el dho. nombres a los señores
D. Manuel Chelape de Arguiz y Malca y
D. Pedro Antonio de Surobe Don
D. Leonardo de Arguiz y Masas y D. José de
Arguiz y Masas quienes cada uno de ellos
insolidam. se obligaron a dar posesión cumplida
y bastante de lo que se dio en el caso requerido
y es necesario para que en nombre de esta dha. Villa
y sus vecinos puedan tomar y tomar a ellos
aprovechados, y en otra qualquiera manera mill
Dn. de plata. y mil quinientos de vellón de
gracia y buena Comunidad de las dhas. y de
culturas de las dhas. personas para
hacerlos cumplir y dar por hechos, y a menos
si se fueren a hacer y en esta razón se oyeren
las dhas. personas y otras instrumentos que se
hieren pedidos, como comandados a todos los
Dn. y sus capitanes y jurados para
en nombre de las dhas. de Dn. de los dhas.
bendi. y autentica presente de la dha.
Jurados beneficio de la dha. y de sus
a fines y de parte de las expensas y costas
las cosas de la man. e comunidad las quales deban
luego para quando legare el caso renuncian
y en las dhas. y así se oyeren pongan las condic.

fierras y requiridos en los mesones y los
los que sacaron en el que se ha de hacer los
mil Du de plata, y mil quinientos de
vellon que aunque aqui pare capusan dan
parapetados a la tierra quanto sean franco
paraque por falta de poder o requiridos no despa
ledran todo lo que aya villa Combray
en su nombre para la seguridad de los dichos
mil Du de plata y mil quinientos de vellon
que tomanen hipoteca especial y es para
mente los efectos de la dicha seguridad sea
desde luego por cada una y aprueban y ratifican
la en que se ha de poner de cada una de
y en que se ha de poner de cada una de
que el mismo acuntan y termino que en
sacaron fueren o rogados para todo lo
suse dho y lo cello de su nombre dan
el poder a los dho Juan de P. de
juramentado y a sus sucesores en ning
limita en que sea con libre y total adm.
y en que se ha de poner de cada una de
quien como para los efectos de los parientes
y todos los rechos en forma de dar mismo
se les da toda mano y facultad a los dho
nombrados y poder acuntar para que

Yo el Rey. Como antes por la dñca Real
fueron dadas las dñas Reales cédulas
de que se cumplió segun se vio por la facultad
real que se dio a los dños
Don Juan de Salazar y Matea
y otros para que se acordasen y acordaron
y se acordaron los dños con el Duque de Alburquerque
Concedidos por la facultad real, y se haya
notorio al departado y que se haya
diferencia alguna de lo que un dños
se acordó. Segun de lo que se vio en lo
que los dños acordados le ordenaron poner
de pagar como antes. Dadas los dños Señores
Capitanes de los dños. Dños de Salazar y Matea
y otros. Señores personas y
nos muchos otros señores presentes y
futuros. Le ha sido por firme. Este día por
el Rey. En la qual que se acordó y acordaron
por los dños. Don Juan de Salazar y Matea
y otros para que sean
apuntados al cumplimiento de las dñas partes de
las dñas. Dños de Salazar y Matea. Como
por sentencia pasada en autoridad de cosa
juzgada consentida y no apelada. Dños
peder. Partanen. a las dñas. Dños de Salazar y Matea.

